



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 26 -2015-MSS
Santiago de Surco,

29 DIC. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 225-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 337-2015-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1377-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y habilitación, el Informe N° 228-2015-SGDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 165-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Informe N° 1218-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 947-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal; mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 442-MSS publicada el 13.01.2013, se suspendió la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; así como, la emisión de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho del distrito de Santiago de Surco, por un periodo de 06 meses;

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 442-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 01-2014-MSS, publicado el 13.01.2014 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS hasta el 31.12.2014, y con Decreto de Alcaldía N° 31-2014-MSS, publicado el 28.12.2014 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS hasta el 31.12.2015;

Que, con Informe N° 225-2015-GDU-MSS del 18.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga por un año, la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 337-2015-SGPUC-GDU-MSS del 16.12.2015, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1377-2015-SGLH-GDU-MSS del 07.12.2015, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 228-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 09.12.2015, de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 165-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 03.08.2015, de la Subgerencia de Tránsito, los cuales concluyen que desde el punto de vista de seguridad las condiciones por las cuales se emitió la Ordenanza N° 442-MSS subsisten a la fecha, correspondiendo la prórroga de la misma;

Que, con Informe N° 1218-2015-GAJ-MSS del 21.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 442-MSS, conforme lo establece el Artículo sexto de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the Mayor's office and various sub-offices.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 26 -2015-MSS

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de El Proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS, se encuentra orientada a resguardar la seguridad y salubridad de los vecinos, considerando la coyuntura por la que atraviesa la Urbanización Cerros de Camacho, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el Proyecto se encuentra exceptuado de la prepublicación;

Que con Memorandum N° 947-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal del 29.12.2015, considera procedente la prórroga de la Ordenanza N° 442-MSS;

Estando al Informe N° 1218-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS publicada el 13.01.2013, que dispone suspender la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; así como, la emisión de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho del distrito de Santiago de Surco, hasta el 31.12.2016.

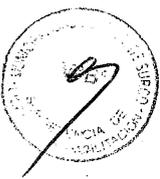
ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE